



RADICACIÓN: 080013103015-2016-00425-00.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal de servidumbre instaurado por la sociedad INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P. en contra de los herederos indeterminados de José Vicente Daza Rico, informándole que la parte demandante solicita dictar sentencia anticipada.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 23 de marzo de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, (23) veintitrés de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y luego de hacerse una revisión de los actos procesales realizados en el expediente bajo estudio se advierte, que resulta improcedente dictar sentencia anticipada, habida cuenta que al proceso comparecieron los señores José Vicente Daza Ordoñez (fallecido) y Blanca Cecilia Daza Ordoñez en calidad de herederos del finado José Vicente Daza Rico, contestando la demanda, precisando su inconformidad con la estimación de los perjuicios efectuada por el extremo demandante; circunstancia que impone proceder en la forma establecida en el numeral 5° del artículo 2.2.3.7.5.3 del decreto 1073 de 2015.

Estando así las cosas, procederá el juzgado a designar dos peritos para que avalúen los perjuicios que soportarán los demandados con la imposición de servidumbre sobre el predio denominado “*Macondo Mocho*”, ubicado en el municipio de Tubará (Atlántico) e identificado con matrícula N° 040-426140 y tasan la indemnización a que haya lugar.

Los peritos designados responden a los nombres de Jorge Enrique Donado Sojo y William Figueroa Iglesias, adscritos el primero de ellos al IGAC y el segundo, perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia.

Por secretaría notifíquese a los peritos designados a los correos electrónicos donadojorge@yahoo.es y figueroaiglesias@gmail.com, respectivamente y contactados a los abonados telefónicos 310 3578741 y 300 8056897.

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Fíjese el día 31 de marzo de 2022 a las 9:00 A. M. para que los peritos designados concurren de manera presencial a la sede del juzgado, tomarles la debida posesión, fijar el plazo en que rendirán el experticio y asignarle los gastos que sean necesarios para la práctica del mismo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. Designar como peritos evaluadores a los señores JORGE ENRIQUE DONADO SOJO y WILLIAM FIGUEROA IGLESIAS, conforme a lo manifestado en la parte considerativa.
2. Notifíquese la designación a los correos electrónicos señalados en la presente providencia y cíteseles para el 31 de marzo de 2022 a efectos de que tomen posesión del cargo, fijar el término para rendir el dictamen pericial y asignar los gastos necesarios para la pericia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cb27468a74190db8c2d66dff95ce6a995ce99207e6b1dcc8211ad5b004c34a

0

Documento generado en 23/03/2022 06:50:30 PM

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5730 - 4

No. GP 255 - 4